

TRAMITE PARA LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CIMAT

Para el trámite de viabilidad técnica para marinas y atracaderos turísticos, se presentará lo siguiente (Art. 30 del Reglamento) :

- A. Planos del anteproyecto, que contengan:
 - i. Planta general con la localización en mapa de Costa Rica, ubicación en Hoja Cartográfica del IGN a escala 1:50 000, nombre del proyecto, datos del solicitante y el índice de láminas.
 - ii. Diseño de sitio detallado de las obras terrestres y marítimas, haciendo referencia a las facilidades citadas en el Artículo 3 de la Ley, ubicación de áreas protegidas si las hubiere, y propiedad privada a incorporar de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley.
 - iii. Detalle arquitectónico de edificaciones y puestos de atraque en planta, fachadas incluyendo sección transversal y longitudinal del conjunto.
 - iv. Topografía y batimetría del área solicitada en concesión.
 - v. Infraestructura contra incendios, según parámetros del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
 - vi. Instalaciones sanitarias, separadas por sexo. Asimismo, la ubicación y los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales con los retiros a colindancia y la conducción y disposición final del efluente.
 - vii. Plano de agrimensura de toda el área a solicitar en concesión, donde debe indicar los límites por medio de derrotero, conforme a lo dispuesto por la Subdirección Catastral del Registro Inmobiliario.
 - viii. Accesos o espacios públicos y restringidos referenciados por color.

- B) Estudios técnicos preliminares y a nivel general sobre:
 - i. Mareas, niveles y bancos de nivel.
 - ii. Topografía-batimetría.
 - iii. Condiciones de viento, oleaje local y de aguas profundas.
 - iv. Corrientes, erosión, sedimentación, arrastre litoral, geología – geotecnias.
 - v. Requerimiento de obras de abrigo, rellenos de recuperación.
 - vi. Requerimientos de movimientos de tierra, dragados y disposiciones de materiales.
 - vii. Cualquier otro indicado en la resolución de la Consulta Inicial.

- La ejecución de cada uno de ellos y el énfasis requerido, está en función del nivel de influencia de los mismos sobre las obras propuestas y los alcances del proyecto, de forma tal que permitan determinar su factibilidad técnica.

- C) Estudio técnico que demuestre la ausencia de ecosistemas coralinos aprobado por el Programa Marino del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Conservación (SINAC).

- D) Estudio de infiltración del terreno que incluya el nivel freático y el estudio de tránsito de contaminantes, en caso que la disposición del efluente del sistema de tratamiento sea mediante sistemas de infiltración por medio de drenajes o de sistemas de riego.

- E) Perfil Económico Básico firmado por un profesional en Ciencias Económicas incorporado al Colegio respectivo, que contenga:
 - i. Descripción obras.
 - ii. Estudio de mercado.

- iii. Estructura de inversión.
- iv. Fuentes de financiamiento.
- v. Flujo de caja proyectada.
- vi. Certificación extendida por un contador público autorizado sobre la capacidad financiera de la Empresa.
- vii. Declaración jurada simple que contará con el personal calificado para operar el proyecto.

F) Plan sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos.

G) Permiso de ubicación planta de tratamiento por parte del Ministerio de Salud, en caso de marinas.

H) Disponibilidad de agua potable por parte del administrador del acueducto o copia de la concesión de agua cuando corresponda.

I) Disponibilidad de energía eléctrica.

J) Viabilidad Ambiental Potencial, VAP, de acuerdo con las directrices emitidas por SETENA.

Para atracaderos tomar en cuenta el Art. 31 del reglamento

Artículo 31- Para el trámite de atracaderos turísticos localizados en sectores costeros con condiciones especiales de abrigo o en lagos, ríos, embalses y canales navegables, el profesional responsable podrá justificar debidamente cuáles estudios preliminares de los citados en el artículo anterior serán simplificados como parte de la factibilidad técnica. Condición que debe contar con la aceptación expresa de la CIMAT.

La CIMAT verificará que el interesado se encuentre al día en el pago de las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social, CCSS, según artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, N° 17 del 22 de octubre de 1943.

El interesado deberá presentar los documentos impresos en original y una versión en formato digital en pdf. La planta de conjunto debe presentarse en formato shape file-*.shp y utilizar la proyección oficial Transversal de Mercator CRTM05.

Una vez avalado el anteproyecto, resuelta la viabilidad ambiental por parte de la SETENA y cumplidos los demás requisitos mencionados en el artículo 5º de la Ley, la Unidad Técnica remitirá a la CIMAT, un informe con sus respectivas recomendaciones, para que éstos emitan la resolución definitiva sobre el visto bueno para el otorgamiento de la concesión por parte de la Municipalidad o del ICT según sea el caso. El plazo para que CIMAT resuelva, es de 45 días hábiles prorrogable por un plazo igual por una única vez, a partir del recibido de todos los requisitos (Art. 5 Ley y del 30 al 33 del Reglamento).